

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", reunido en su sesión N° 1905, Ordinaria, celebrada el día cinco de noviembre del año dos mil ocho, en uso de las atribuciones legales y reglamentarias que le confiere el numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y el numeral 23 del Artículo 9° del Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", **APROBO Normativa Interna para el cumplimiento del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado"**

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1:

La presente normativa establece el funcionamiento del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", de los Programas de Artes Plásticas, Psicología y Desarrollo Humano, a los fines de dar cumplimiento a la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

Artículo 2:

El Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes se entiende como las actividades que desarrollan los estudiantes en las comunidades, aplicando los conocimientos científicos, teóricos, técnicos, culturales, humanísticos, deportivos y competencias adquiridas durante su formación académica para cooperar con su participación en el desarrollo y mejora de la calidad de vida de las comunidades.

Artículo 3:

La base legal de la normativa interna del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes, se fundamenta en el artículo 29.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 2, 3, 4, 83 y 138 de la Ley de Universidades vigente, la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y el Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado".

Artículo 4:

El Servicio Comunitario tiene su ámbito de aplicación en la Región Centroccidental del país, sin menoscabo de su posible actuación en cualquier otro estado del país que lo requiera, en correspondencia con la disponibilidad de los recursos del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la UCLA.

Parágrafo Único: A los efectos de esta normativa, la comunidad es el ámbito social de alcance municipal, estatal y nacional donde se proyecta la actuación del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.

Artículo 5:

El Servicio Comunitario es un requisito para la obtención de los títulos de tercer nivel que otorgue la UCLA. Esta actividad no creará derechos u obligaciones de carácter laboral, y deberá prestarse sin remuneración alguna. De igual manera, durante su ejecución no se podrán realizar actividades de proselitismo político y/o religiosas que desvirtúen la esencia y función del Servicio Comunitario.

Artículo 6:

Los fines del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes son los siguientes:

1. Fomentar en el estudiante los valores y principios constitucionales de solidaridad, humildad, responsabilidad social, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, participación ciudadana, asistencia humanitaria y compromiso con la comunidad.
2. Retribuir a la sociedad venezolana el beneficio de la formación en educación superior recibida, cumpliendo con el principio de alteridad.
3. Establecer y afianzar los vínculos existentes entre el Decanato Experimental de Humanidades y Artes y las comunidades, en sus distintas formas de organización a través del diseño y desarrollo de proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de la población.
4. Contribuir a la formación del capital social en el país a través del aprendizaje-servicio.

Parágrafo Único: El aprendizaje-servicio constituye una acción pedagógica, mediante la cual, los actores sociales diseñan proyectos para abordar las necesidades de su comunidad, en busca de una mejor calidad de vida, favoreciendo la formación integral de los estudiantes y el trabajo inter y transdisciplinario, manteniendo niveles de exigencia académica de acuerdo a los aprendizajes recibidos.

Artículo 7:

El Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la UCLA tiene como objetivos:

1. Desarrollar proyectos comunitarios interdisciplinarios, multiprofesionales e interinstitucionales en las áreas de profesionalización del Decanato Experimental de Humanidades y Artes que, tiendan a la búsqueda de alternativas de solución a los problemas específicos de la comunidad.
2. Contribuir a la formación académica y socio-humanística integral del estudiante del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.
3. Promover la participación del estudiante en la planificación, organización, ejecución y evaluación de proyectos para el desarrollo de los grupos poblacionales.
4. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población a través del establecimiento de alianzas estratégicas entre la Universidad y la comunidad.

Artículo 8:

La práctica de Servicio Comunitario estará organizada y planificada bajo la figura de proyectos. Para los efectos, se entenderá por proyecto: la intervención planificada de un conjunto coherente y secuencial de acciones dirigidas a la búsqueda de soluciones de los problemas detectados en una comunidad.

Capítulo II Estructura y Funcionamiento

Artículo 9:

La Coordinación del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes estará conformada de la siguiente manera: un Coordinador, un representante de la Coordinación de Investigación, un representante de la Coordinación de Extensión, un docente por cada Programa y un representante estudiantil de cada uno de los Programas; los cuales, serán responsables de aprobar, desarrollar, supervisar y evaluar los proyectos y todo lo concerniente al cumplimiento del Servicio Comunitario del Estudiante en el Decanato Experimental de Humanidades y Artes.

Parágrafo Primero: El Coordinador del Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes será designado por el Consejo de Decanato, deberá ser un profesor ordinario con categoría igual o mayor a la de Asistente y dedicación mayor o igual a la de Tiempo Completo, preferiblemente con experiencia en trabajo comunitario y, haber realizado el taller de capacitación para el Servicio Comunitario.

Parágrafo Segundo: Los docentes de cada uno de los Programas serán nombrados por los Directores de Programa respectivos, deberán ser profesores ordinarios con categoría igual o mayor a la de Asistente y dedicación igual o mayor a la de Tiempo Completo, preferiblemente con experiencia en trabajo comunitario y, haber recibido el taller de capacitación para el Servicio Comunitario.

Parágrafo Tercero: El representante estudiantil de cada uno de los Programas será designado por el Centro de Estudiantes, deberá ser estudiante regular y tener aprobado o estar cursando más del cincuenta (50%) por ciento del total de la carga académica del Programa respectivo, haber realizado el taller de capacitación para el Servicio Comunitario y, preferiblemente con experiencia en trabajo comunitario.

Artículo 10:

La Coordinación de Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la UCLA tiene como funciones:

1. Coordinar la realización de los cursos, seminarios, talleres de inducción y capacitación a profesores; actividad preparatoria que les permitirá desempeñarse como docentes responsables de los estudiantes del Servicio Comunitario.
2. Coordinar el desarrollo de los cursos, talleres y demás actividades de inducción y capacitación a los estudiantes como actividad preparatoria a la prestación del Servicio Comunitario.
3. Garantizar mecanismos de información para las comunidades sobre las áreas relativas al Servicio Comunitario que sean competencia del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.
4. Recibir los proyectos para realizar el estudio de viabilidad y pertinencia, antes de ser presentados ante la Coordinación Central del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

5. Establecer contacto con los Consejos Comunales, Comités de Cultura, Asambleas de Ciudadanos, redes sociales, instituciones y organismos públicos, privados y demás instancias de participación ciudadana, para la prestación del Servicio Comunitario en concordancia con lo establecido en la ley.
6. Administrar una base de datos que contenga toda la información de los proyectos de Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.
7. Planificar y ejecutar, conjuntamente con la Dirección de cada Programa, las acciones necesarias para el adecuado desarrollo de los proyectos de Servicio Comunitario.
8. Solicitar y evaluar los resultados parciales o finales y el impacto de los proyectos ejecutados en las comunidades.
9. Coordinar la solicitud y el manejo de los recursos materiales necesarios para la ejecución de los proyectos, según normativa elaborada para tal fin.
10. Remitir a la unidad de registro académico, la lista de los estudiantes que cumplieron con el Servicio Comunitario.
11. Elaborar el Informe de Gestión Anual del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la UCLA, para su presentación ante el Consejo de Decanato y la Coordinación Central de Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.
12. Organizar un evento anual donde se divulguen los resultados de la prestación del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.

Artículo 11:

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, el Servicio Comunitario tendrá una duración mínima de 120 horas académicas, presenciales, efectivas y verificables, y podrán abarcar más de un lapso académico en un mismo proyecto. El límite máximo de duración del Servicio Comunitario será de tres (3) semestres contados a partir de la inscripción del estudiante como prestador del servicio en el proyecto seleccionado. El Decanato Experimental de Humanidades y Artes adaptará la duración del Servicio Comunitario a

Normativa Interna para el cumplimiento del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado"
Gaceta Universitaria N° 111

su régimen académico, y previo a su prestación, el estudiante deberá haber cumplido con el taller de inducción "Realidad Comunitaria" con una duración de 16 (dieciséis) horas, requisito necesario para su inscripción en el proyecto de Servicio Comunitario. Dicha labor no sustituirá las prácticas profesionales o pasantías incluidas en los planes de estudio de las carreras de educación superior.

Capítulo III De los Proyectos

Artículo 12:

Los proyectos deberán ser elaborados respondiendo a las necesidades de las comunidades, ofreciendo alternativas de solución metodológicamente planteadas, tomando en consideración los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional, dentro del ámbito de la Universidad.

Artículo 13:

Los proyectos serán presentados por escrito, ajustados a los requerimientos que emita la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes, donde se incluya la necesidad detectada en la comunidad, el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos, el enfoque metodológico, el cronograma y tiempo de ejecución, sin menoscabo de otros requisitos adicionales que pueda solicitar la Coordinación del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.

Parágrafo Único: De acuerdo a la característica socio-humanística del Decanato Experimental de Humanidades y Artes, la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato reconsiderará de acuerdo a los requerimientos antes mencionados, y previa revisión de los proyectos, la propuesta de nuevos modelos metodológicos.

Artículo 14:

La presentación de los proyectos ante la Coordinación del Servicio Comunitario de los Estudiantes Decanato Experimental de Humanidades y Artes, puede ser iniciativa de:

1. Comunidades organizadas.
2. Instituciones públicas o privadas.
3. Gobernaciones de los estados del área de influencia de la UCLA.
4. Municipalidades de los estados del área de influencia de la UCLA.
5. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.
6. Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.
7. Profesores del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.
8. Dependencias de la UCLA.

Normativa Interna para el cumplimiento del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato
Experimental de Humanidades y Artes de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado"
Gaceta Universitaria N° 111

9. Asociaciones gremiales.

Artículo 15:

Cada proyecto tendrá un docente responsable por parte del Decanato Experimental de Humanidades y Artes, de acuerdo al Programa de adscripción. No obstante, dependiendo de la naturaleza, del alcance y complejidad de los mismos, el docente responsable podrá coordinar y supervisar varios proyectos, en conjunto con un equipo de trabajo integrado por docentes y miembros de la comunidad.

Artículo 16:

Todo producto derivado de un proyecto de Servicio Comunitario que genere derechos de propiedad intelectual, se registrará por la Ley y el Reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.

Capítulo IV De los Prestadores del Servicio

Artículo 17:

Para ser prestador del Servicio Comunitario, el estudiante del Decanato de Experimental de Humanidades y Artes deberá haber aprobado, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica del Programa que curse. Para los efectos de la presente normativa, se entiende por cincuenta (50%) por ciento del cumplimiento de la carga académica, el haber aprobado todas las asignaturas de su Programa hasta el quinto semestre, es decir, que el estudiante deberá prestar su servicio comunitario a partir del sexto semestre de la carrera.

Artículo 18:

Son obligaciones de los prestadores del Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes:

1. Realizar el Servicio Comunitario como requisito para la obtención del título del Programa de adscripción. Dicha labor no sustituirá cualquier práctica profesional o pasantías incluidas en los planes de estudio de los Programas respectivos.
2. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios realizados por la UCLA o el Decanato Experimental de Humanidades y Artes.
3. Actuar con ética, respeto, tolerancia, solidaridad, prudencia, equidad, justicia, humildad, honestidad y responsabilidad durante la prestación del Servicio Comunitario.

Normativa Interna para el cumplimiento del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado"
Gaceta Universitaria N° 111

4. Acatar las directrices y orientaciones impartidas por el docente responsable del proyecto para el cumplimiento del Servicio Comunitario, y de la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato.
5. Cumplir con el Servicio Comunitario según lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, el Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA y la Normativa Interna del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.
6. Cursar y aprobar previa elaboración del proyecto comunitario, el taller de capacitación preparatorio en el que se plantea la realidad de las comunidades del entorno de la Universidad, con un total de dieciséis (16) horas.
7. Presentar informes de los resultados parciales y finales del proyecto ejecutado con el aval del docente responsable, tanto a la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato como a la comunidad respectiva.
8. Promover y transmitir los resultados de la experiencia obtenida durante la prestación del Servicio Comunitario.

Artículo 19:

Son derechos de los prestadores del Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes:

1. Obtener información oportuna de los proyectos ofertados por la Coordinación del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.
2. Obtener información sobre los requisitos, normativas y procedimientos para inscribirse en los proyectos ofertados por el Decanato para la prestación del Servicio Comunitario.
3. Recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñar el Servicio Comunitario.
4. Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del Servicio Comunitario.
5. Realizar las actividades comunitarias de acuerdo a perfil académico del Programa.

Normativa Interna para el cumplimiento del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado"
Gaceta Universitaria N° 111

6. Participar en la elaboración y adecuación de los proyectos y demás actividades, presentadas como iniciativa del Decanato.
7. Disponer de los recursos materiales disponibles para tal fin, de acuerdo con los requerimientos del proyecto.
8. Recibir de la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato, la constancia de haber finalizado el Servicio Comunitario, una vez cumplido con los requerimientos.
9. Recibir, por parte de la Universidad, los reconocimientos e incentivos académicos de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos vigentes de la UCLA.

Capítulo V

De la Evaluación Académica de los Prestadores del Servicio

Artículo 20:

La evaluación académica se regirá por el Reglamento General de Evaluación de la UCLA, el reglamento de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil de la UCLA y la Normativa Interna de Evaluación del Decanato Experimental de Humanidades y Artes. En tal sentido, la misma deberá ser cualitativa, individual, continua, integral y participativa.

Artículo 21:

El rendimiento académico del prestador del Servicio Comunitario se evaluará de acuerdo con instrumentos elaborados para ello, considerando los siguientes aspectos:

1. Responsabilidad, puntualidad, solidaridad y compromiso con la comunidad.
2. Colaboración, iniciativa y adaptabilidad.
3. Habilidad para identificar situaciones problemáticas y proponer soluciones.
4. Número de horas dedicadas al Servicio Comunitario, reflejadas en los instrumentos respectivos de control (registro diario de actividades o minutas).
5. Informes de actividades en concordancia con el plan de trabajo del Servicio Comunitario, avalado por el docente responsable y la comunidad.

Capítulo VI **De los Docentes**

Artículo 22:

Al docente responsable del proyecto y al equipo de trabajo le corresponderá orientar, acompañar, asesorar y hacer seguimiento a los prestadores de Servicio Comunitario en la elaboración y ejecución de las tareas, de acuerdo con sus competencias específicas.

Parágrafo Único: El tiempo utilizado por el (los) docente(s) en su rol de responsable de los proyectos o integrantes del equipo de trabajo, deberá ser reconocido como actividad académica. Los proyectos de Servicio Comunitario no serán reconocidos como trabajo de investigación, ni de asenso del docente responsable.

Artículo 23:

El docente responsable del proyecto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Reunirse con los coordinadores o los líderes de las instituciones o comunidad(es) donde se prestará el Servicio Comunitario, a fin de establecer el plan de trabajo e identificar un responsable de la comunidad que tendrá las funciones de supervisor de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
2. Administrar en conjunto con el equipo de trabajo, los recursos asignados al proyecto.
3. Revisar, evaluar y firmar el informe final presentado por el prestador de servicio al culminar su trabajo, tomando en consideración la opinión de los usuarios del Servicio Comunitario.
4. Llevar un control mensual donde se indiquen las actividades realizadas, horas dedicadas a la asesoría de proyectos comunitarios y número de alumnos atendidos, a fin de hacerle seguimiento al Servicio Comunitario.
5. Consignar y registrar ante la unidad de registro académico correspondiente, las calificaciones de los prestadores del servicio, atendidos durante el lapso académico correspondiente.
6. Presentar informes de los resultados parciales y finales del proyecto ejecutado.

7. Asistir a las reuniones de la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes a las cuales se convoque para tratar los asuntos inherentes al Servicio Comunitario.

Capítulo VII De los Recursos

Artículo 24:

Todo proyecto de Servicio Comunitario aprobado por el Decanato Experimental de Humanidades y Artes, deberá estar incluido en el plan operativo anual y podrá contar con financiamiento externo o mixto.

Capítulo VIII De las Sanciones e Infracciones

Artículo 25:

El personal académico y los prestadores del Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes que incumplan con esta normativa, estarán sometidos a

la observancia de todas las normas vigentes de la Universidad y del Decanato, relativas al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

Parágrafo Único: Aquel prestador del Servicio Comunitario que se retire del proyecto antes del cumplimiento del número mínimo de horas acordadas, no tendrá el reconocimiento de las mismas, ni podrá acumularlas para cumplir con el mínimo establecido en la ley. Las situaciones excepcionales serán sometidas a revisión ante la Coordinación de Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes y la máxima instancia de apelación será la Coordinación Central de Servicio Comunitario de los Estudiantes de la UCLA.

Capítulo IX Disposiciones Transitorias

Artículo 26:

A partir de la aprobación de la presente normativa, el Decanato Experimental de Humanidades y Artes divulgará su contenido y alcance mediante diversas estrategias de comunicación.

Normativa Interna para el cumplimiento del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato
Experimental de Humanidades y Artes de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado"
Gaceta Universitaria N° 111

Capítulo X

Disposiciones Finales

Artículo 27:

Lo no previsto en esta normativa será resuelto por la Coordinación Central de Servicio Comunitario de los Estudiantes de la UCLA.

Artículo 28:

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado"...

Dado, sellado y firmado en la sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión N° 1905, Ordinaria, celebrada el día cinco de noviembre del año dos mil ocho.

Dr. Francesco Leone Durante
Rector

Dr. Francisco Alberto Ugel Garrido
Secretario General